

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**  
**Facultad de Educación**  
**Escuela Elemental**

**Reglamento de la Asociación de Padres y Maestros**

**Aprobado en Reunión Ordinaria**  
**celebrada el 15 de noviembre de 1990**

**Universidad de Puerto Rico Facultad de Educación  
Escuela Elemental**

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS**

**Capítulo I – De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1 – Nombre y Domicilio**

El nombre de la Asociación será ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.

La Asociación tendrá su domicilio en la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico localizada en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, Puerto Rico.

**Artículo 2 – Propósitos de la Asociación, Objetivos**

Los objetivos fundamentales de la Asociación son:

- a) Colaborar con la Escuela en sus propósitos de lograr el desarrollo integral de sus alumnos y de servir como escuela laboratorio, y
- b) Servir como enlace entre la Escuela y la comunidad.

Para lograr esos propósitos, la Asociación debe:

- a) Establecer vínculos más estrechos entre la Escuela y el hogar, de manera que estos puedan complementarse en sus respectivas labores.
  - 1. Estimular la participación de los padres en el desarrollo educativo de los estudiantes.
  - 2. Estimular la colaboración entre los padres y los maestros de la Escuela.
- b) Promover la celebración de actividades culturales, sociales y recreativas que contribuyen al pleno desarrollo de los estudiantes.
- c) Contribuir a que la Escuela Elemental pueda continuar sus funciones como centro de demostraciones, experimentación e investigación proveyéndole algunos de los recursos necesarios para esos propósitos.

- d) Propiciar la comunicación con otras escuelas y con la comunidad, con miras a que se logre una mayor comprensión de los problemas que afectan el funcionamiento de dichas escuelas y la Elemental de la Universidad y que se beneficien mutuamente de las experiencias positivas que puedan contribuir a la solución de los mismos.

### **Artículo 3 – Definiciones**

Los siguientes términos tienen a través de este Reglamento las definiciones que a continuación se indican:

- a) Asociación – Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
- b) Facultad – El cuerpo de Profesores adscrito a la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
- c) Escuela – La Escuela Elemental adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico.
- d) Universidad – Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- e) Unidad familiar – grupo constituido por los padres o encargados y hermanos de los alumnos de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
- f) Unidad familiar miembro – Aquella que paga la cuota anual establecida por la Asociación.
- g) Junta de Directores – La Junta de Directores de la Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
- h) Presidente – El Presidente de la Junta de Directores de la Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
- i) Delegado en propiedad – Delegado electo por votación en cada grupo de estudiantes académicamente constituido y el cual tiene derecho a voz y voto en la Junta de Directores.<sup>1</sup>
- j) Delegado alterno – Delegado seleccionado por votación en cada grupo de estudiantes académicamente constituido y que puede asistir a todas la

---

<sup>1</sup> El delegado electo por un grupo académicamente constituido seguirá representando a ese grupo hasta que concluya su término.

reuniones de la Junta de Directores, pero que únicamente tendrá derecho a voto en ausencia del delegado en propiedad.

- k) Asamblea General de Socios – El organismo supremo de la Asociación con poder soberano sobre su organización, gobierno y funcionamiento. Los acuerdos de la Asamblea General de Socios y resoluciones a esos respectos serán obligatorios para la Junta de Directores y para todos sus miembros.

## **Capitulo II – Composición de la Asociación**

### **Artículo 4 - Miembros**

Serán miembros activos de esta Asociación los padres o encargados de los alumnos que paguen la cuota establecida, los miembros de la Facultad y el Director(a) de la Escuela.

## **Capitulo III – Aspectos Financieros**

### **Artículo 5 - Cuotas**

Será requisito, para ser miembro de la Asociación, que cada unidad familiar pague a esta Asociación la cuota anual establecida por la Junta y ratificada en la Asamblea. En caso de que una unidad familiar esté constituida por más de un estudiante el primer niño pagara la totalidad de la cuota y los niños adicionales pagaran un cincuenta por ciento de la cuota. Los padres que no puedan pagar la totalidad se podrán acoger a un plan de pago establecido por la Junta de Directores. Dicha cuota deberá ser pagada en cheque o giro postal.

### **Artículo 6 - Distribución de Fondos**

Del montante total de los fondos recaudados, la Junta de Directores asignará los fondos que considere justificados para los gastos generales de la Asociación, para la adquisición de equipo y/o materiales necesarios para la labor escolar y para actividades educativas, sociales, culturales y recreativas de los estudiantes. La Junta de Directores no gastara más de quince por ciento de lo recaudado en sus gastos administrativos.

### **Artículo 7 - Presupuesto**

El Director(a) de la Escuela Elemental, en consulta con la Facultad y el personal administrativo de la Escuela, presentará a la Junta de Directores, no más tarde del segundo mes de haber comenzado las clases en cada semestre, las propuestas para solicitar los fondos necesarios para promover el mejoramiento académico, cultural, social y recreativo de los alumnos de la Escuela en su conjunto.

### **Artículo 8 - Aprobación de Propuestas**

La Junta de Directores incluirá en la agenda de una reunión ordinaria por semestre la consideración de las propuestas. La Junta de Directores en reunión convocada para esos propósitos considerará, discutirá y enmendará las propuestas en un término no mayor de 30 días del recibo de las mismas y luego de que el Comité de Presupuesto haya efectuado las recomendaciones pertinentes.

### **Artículo 9 - Desembolso de Fondos**

El manejo de los Fondos será la responsabilidad del Presidente y el Tesorero. Se requerirá la aprobación de la Junta de Directores para cualquier desembolso en exceso de doscientos dólares (\$200). El Presidente y el Tesorero responderán a la Junta de Directores por el manejo de dichos fondos.

## **Capítulo IV – Asamblea**

### **Artículo 10 - Asamblea Ordinaria**

Los miembros de la Asociación se reunirán en Asamblea General Ordinaria durante el mes de octubre de cada año académico en el día y la hora que se fije por la Junta de Directores saliente o en su defecto, por el Presidente saliente y entrante.

### **Artículo 11 – Convocatoria Asamblea Ordinaria**

La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de la Asociación será expedida y firmada por el Presidente y el Secretario y será circulada a todos los miembros de la Asociación por lo menos siete (7) días antes de la fecha de la

Asamblea. Dicha convocatoria debe ir acompañada por la Agenda de la Asamblea General.

### **Artículo 12 – Asamblea Extraordinaria**

Los miembros de la Asociación podrán reunirse en Asamblea General Extraordinaria cuando los intereses de la Asociación así lo requieran o exijan.

Las Asambleas Extraordinarias deberán convocarse a solicitud de una mayoría simple de la Junta de Directores o a petición, por escrito, de un número de socios representativos de no menos del diez (10) por ciento de las unidades familiares miembros bonafide de la Asociación.

### **Artículo 13 – Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria será expedida y firmada por el Presidente y Secretario y se hará llegar a todos los miembros de la Asociación, por lo menos, siete (7) días antes de la fecha de la Asamblea a menos que existan circunstancias extraordinarias, en cuyo caso se eliminará este requisito. Dicha convocatoria debe ir acompañada por la agenda con los asuntos que en dicha Asamblea se discutirán.

El orden del día para las Asambleas Generales Extraordinarias se determinará por la Junta de Directores o por quienes soliciten la celebración de la Asamblea y no se podrá discutir en dicha Asamblea otro asunto.

### **Artículo 14 – Quórum**

En las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, constituirá quórum un número equivalente al treinta (30) por ciento de los miembros bonafide de la Asociación.

Conjuntamente con la primera convocatoria podrá hacerse una segunda convocatoria para la misma asamblea. Si como respuesta a la primera convocatoria no asistiera el número de socios requerido para constituir quórum y si se ha expedido una segunda convocatoria, el quórum lo constituirá el número de socios presentes.

## **Artículo 15 – Voto**

Tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, un representante de cada unidad familiar miembro bonafide de la Asociación.

En caso de que la unidad familiar tenga dos o mas niños en la Escuela, por los cuales haya pagado cuota, tendrán voz y voto dos representantes de la unidad familiar. No se permitirá el voto por delegación. El método de votación será el que acuerde la Asamblea o el que a falta de éste, disponga la Presidencia.

## **Capítulo V – Junta de Directores**

### **Artículo 16 – Poderes y Deberes de la Junta de Directores**

La Junta de Directores de esta Asociación gobernará la organización y regirá sus destinos durante el periodo comprendido entre su elección y la toma de posesión de la siguiente Junta. Cumplirá con los mandatos recibidos de los miembros a través de las Asambleas Generales, con los propósitos y objetivos de la Asociación.

En el desempeño de su encomienda la Junta tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Desempeñará las funciones y ejercerá los poderes inherentes a un organismo de esta naturaleza.
- b) Será responsable de la dirección y administración general de la Asociación de Padres y Maestros.
- c) Constituirá los siguientes comités y seleccionará, de entre sus miembros, los presidentes de éstos:
  1. Comité de Planificación y Presupuesto
  2. Comité de Actividades Culturales, Sociales y Recreativas
  3. Comité de Facilidades Físicas y Ornato
  4. Comité de Seguridad y Formación
  5. Comité de Reglamento
- d) Declarará vacante cualquier puesto en la Junta en caso de que el ocupante no cumpla con las funciones de su cargo impuestas por este Reglamento.

### **Artículo 17 – Constitución de la Junta**

La Junta de Directores estará integrada por el Director o Directores de la Escuela y dos delegados de la Facultad. Además, dos delegados en propiedad y uno alterno por cada grupo de estudiantes académicamente constituidos. También será miembro, el Presidente saliente de la Junta de Directores, quien tendrá voz y voto.

### **Artículo 18 – Elección**

Todos los delegados a la Junta de Directores serán electos durante el periodo de seis (6) semanas contando a partir del día del comienzo de las clases del primer semestre académico de cada año escolar. El Presidente, en coordinación con el (la) Director(a) escolar y los maestros encargados de cada grupo académicamente constituidos, convocará a reunión a los padres o encargados de los alumnos de cada grupo con el propósito de elegir los delegados a la Junta de Directores.

En la reunión así convocada y luego de la debida orientación sobre los propósitos de la Asociación y las funciones de los delegados por parte del Presidente o el delegado en funciones, se elegirá, por mayoría de los presentes, a dos delegados en propiedad y un delegado alterno. Todo delegado electo pagará la cuota requerida por este Reglamento. El maestro encargado o en su defecto el delegado en funciones, deberá informar oficialmente el resultado de la elección a la Secretaria(o), quien certificará como electos los delegados si se ha cumplido con las disposiciones del Reglamento.

La Facultad elegirá, por mayoría de sus miembros, al los dos delegados en propiedad y un delegado alterno a la Junta de Directores en reunión convocada para esos efectos por el Director de la Escuela y/o Presidente de la Junta.

Los maestros especiales serán convocados por el Director de la Escuela y/o Presidente de la Junta a una reunión para la elección de un delegado en propiedad y un delegado alterno a la Junta. Una mayoría del número total de maestros especiales elegirá a los dos delegados y delegado alterno a la Junta.

Los delegados alternos sustituirán a cualquiera de los dos delegados electos en propiedad en caso de ausencia o vacante. Los delegados alternos pasarán



automáticamente a delegados en propiedad una vez declarado vacante por la Junta de Directores el sitio de un delegado en propiedad en los casos provistos por este Reglamento.

### **Artículo 19 – Reunión Inaugural**

Una vez seleccionada la nueva Junta de Directores, ésta se reunirá previa citación del Presidente y Secretaria(o) de la Junta y elegirá, de entre sus miembros por votación, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario(a), un Subsecretario (a), un Tesorero(a) y un Subtesorero(a). Los demás miembros de la Junta formaran parte de la misma en calidad de vocal.

### **Artículo 20 – Período máximo como miembro de la Junta**

Ninguna persona podrá ser miembro de la Junta por más de (3) años consecutivos, independientemente de que el socio sea padre de más de un niño o miembro de la facultad.

### **Artículo 21 – Voto no delegado**

Cada miembro de la Junta de Directores tendrá derecho a un voto y el mismo no será delegable, excepto en el delegado alterno.

### **Artículo 22 – Término de los miembros de la Junta**

Los oficiales de la Junta de Directores ocuparán sus cargos por un año a partir de su elección y hasta que sus sucesores tomen posesión. Podrán ser reelectos

### **Artículo 23 – Vacantes**

Quedará vacante un escaño en la Junta de Directores cuando el incumbente:

- a) Renuncie a su cargo
- b) Reciba algún tipo de encomienda que implique que su ausencia será por un semestre o más.
- c) No aporte la cuota establecida en este Reglamento.
- d) Se ausente injustificadamente a más de tres reuniones de la Junta.

Al ocurrir una vacante en la Junta de Directores, la misma la cubrirá de inmediato el delegado alterno. El grupo al cual éste corresponde deberá elegir un nuevo delegado alterno.

De no existir delegado alterno, se procederá a llevar a cabo la elección dentro del grupo representado por el delegado a sustituirse, siguiéndose el procedimiento establecido en este Reglamento.

De ocurrir una vacante entre los oficiales, se procederá a una elección de entre los miembros de la Junta, siguiéndose el procedimiento de la elección establecido en este Reglamento.

#### **Artículo 24 – Reuniones Ordinarias**

La Junta de Directores se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, en el día seleccionado en su primera reunión, para considerar los asuntos que requieran su atención.

El Presidente y el Secretario convocaran a tales reuniones y deberán incluir los asuntos a tratar en cada reunión al emitir la convocatoria, la cual deberá ser expedida con no menos de cinco (5) días laborables antes de la fecha de la reunión.

#### **Artículo 25 – Reuniones Extraordinarias**

La Junta de Directores se reunirá en sesión extraordinaria a solicitud de la mayoría de los miembros de la Junta; o en su defecto, a solicitud de un número de socios representativos del diez (10) por ciento de las unidades familiares miembros bonafide de la Asociación. La convocatoria para tales reuniones será acompañada de la agenda y deberá ser circulada veinticuatro (24) horas antes de la fecha de la reunión.

#### **Artículo 26 – Quórum**

Para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Directores se expedirá junto con la primera convocatoria una segunda. El quórum para la primera convocatoria lo constituirá el 30 por ciento de los miembros y para la segunda convocatoria lo constituirán los miembros presentes. De igual manera, se seguirá este procedimiento para la Asamblea Ordinaria de la Asociación.

## **Artículo 27 – Agenda**

Cualquier socio de la Asociación que interese traer algún asunto a la atención de la Junta lo someterá al Secretario(a), quien referirá inmediatamente dicho asunto al Presidente para su consideración.

Las agendas de las reuniones ordinarias de la Junta de Directores seguirán el siguiente orden:

- a) Pasar lista.
- b) Comprobación del quórum.
- c) Consideración y aprobación de las Actas.
- d) Informe del Presidente.
- e) Informe del Tesorero.
- f) Informe de los Presidentes de los Comités.
- g) Asuntos Pendientes.
- h) Asuntos Nuevos

## **Artículo 28 – Asistencia de los socios de la Asociación**

Normalmente, las reuniones de la Junta de Directores serán públicas para los socios de la Asociación, pero estos no tendrán ni voz ni voto.

En circunstancias especiales, cualquier miembro de la Asociación podrá pedir audiencia ante la Junta de Directores. La Junta establecerá un procedimiento para la celebración de las audiencias especiales.

## **Capítulo VI Oficiales**

### **Artículo 29 – El (la) Presidente (a)**

El (la) Presidente(a) tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ser el Director Ejecutivo y Representante de la Asociación.
- b) Presidir las asambleas de la Asociación y reuniones de la Junta de Directores.
- c) Convocar, conjuntamente con la Secretaria, las asambleas de la Asociación y las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Directores.

- d) Formar parte, como miembro ex officio, de todos los comités.
- e) Autorizar, conjuntamente con el Tesorero, todo desembolso contra los fondos de la Asociación.
- f) Suscribir, conjuntamente con el Tesorero, los contratos y obligaciones necesarios para llevar a efecto los fines de la Asociación.
- g) Desempeñar todos los deberes correspondientes a su puesto y los que por resolución ordene la Junta de Directores a la Asamblea de Padres.

### **Artículo 30 – El (la) Vicepresidente(a)**

El (la) Vicepresidente(a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Desempeñar, en caso de ausencia, las funciones del Presidente de la Asociación o cuando ocurra una vacante en la presidencia. Pasará a ocupar la Presidencia de la Asociación cuando el Presidente finalice el término de sus funciones.
- b) Cumplir con las encomiendas que por resolución ordene la Junta de Directores o la Asamblea de Padres.
- c) Coordinar una reunión de la Junta de Directores con toda la Facultad, por lo menos una vez cada año, con el propósito de confraternizar y estrechar los lazos entre la Facultad y la Asociación.
- d) Coordinar directamente los trabajos de los siguientes comités especiales que se constituyan. Como parte de esa coordinación, debe asistir a las reuniones, solicitar un plan de trabajo de cada uno de ellos y realizar las gestiones pertinentes a dicho plan. En adición debe convocar al Comité en caso de su inactividad.

Entre los Comités especiales que coordinará serán:

1. Comité de Facilidades Físicas y Ornato
2. Comité de Seguridad y Formación
3. Comité de Reglamento

### **Artículo 31 – El (la) Secretario(a)**

El (la) Secretario (a) tendrá las siguientes funciones:

4. Organizar actividades que promuevan el auto-control en el estudiante.
  5. Estimular la protección de la propiedad escolar y de sus compañeros estudiantiles.
  6. Promover actividades que estimulen la formación de patrones deseables de conducta.
- f) Comité de Reglamento
1. Velará porque cada socio de la Asociación reciba una copia del Reglamento.
  2. Circulará entre los miembros las enmiendas al Reglamento sugeridas por los socios.
  3. Revisará, cuando sea necesario, el Reglamento para que el contenido del mismo refleje la realidad, filosofía y practica de la Escuela.

## **Capítulo IX – Procedimiento Parlamentario**

**Artículo 44** – Para la conducción de los trabajos, tanto en las Asambleas Generales como en las reuniones de la Junta de Directores, se seguirán las reglas según se estipulan en el Manual de Procedimiento Parlamentario del Profesor Reece S. Bothwell.

## **Capítulo X – Enmiendas al Reglamento**

**Artículo 45** – Este Reglamento podrá ser enmendado en un Asamblea General a petición de cualquier miembro bonafide de la Asociación, siempre cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Someter la propuesta de enmienda por escrito a la Junta de Directores no menos de dos semanas antes de la celebración de la Asamblea.
- b) Incluir en la agenda de la convocatoria la consideración de las enmiendas.
- c) Recibir la aprobación mayoritaria en una Asamblea.

## **Capítulo XI – Vigencia**

**Artículo 46** – Este Reglamento, según aprobado por la Asamblea de la Asociación, celebrada el día 15 de noviembre de 1990, comienza a regir en esa misma fecha.

- a) Llevar y tener bajo su custodia las actas y certificaciones de las Asambleas de la Asociación y de las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Conservar un registro de la matrícula de la Asociación y todos los documentos de la misma con la colaboración de la Dirección de la Escuela en cuanto a servicios secretariales y otros se refiere.
- c) Firmar junto con el Presidente todas las convocatorias para las reuniones de la Junta de Directores y Asambleas.
- d) Entregar todos los libros, registros y documentos en orden y completos al nuevo Secretario electo al cesar en su cargo.
- e) Desempeñar cualquier otra función relacionada con su puesto que le asigne el (la) Presidente(a).

#### **Artículo 32 – El (la) Sub Secretario (a)**

El (la) Subsecretario (a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Ayudar al Secretario en las tareas que éste le delegue y sustituirlo cuando se encuentre imposibilitado de desempeñar sus funciones. En tal caso, tendrá todas las atribuciones, poderes, deberes y responsabilidades inherentes a dicho cargo.
- b) Llevar el registro de asistencia a las reuniones de la Junta de Directores y velar por dar cumplimiento a las normas y procedimientos para ésta.

#### **Artículo 33 – El (la) Tesorero (a)**

El (la) Tesorero (a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con los delegados el cobro de cuotas y custodiar los fondos de la Asociación. Depositarlos mensualmente en un banco.
- b) Mantener récords de todas las transacciones de la Asociación.
- c) Autorizar, conjuntamente con el Presidente, todos los desembolsos a efectuarse contra los fondos de la Asociación.
- d) Conservar comprobantes de todos los desembolsos efectuados.
- e) Rendir un estado de situación oficial a la Junta por lo menos dos veces por semestre.

- f) Rendir un informe anual sobre las operaciones a su cargo a la Asamblea General Ordinaria de socios. Dicho informe será sometido previamente en la reunión inaugural.
- g) Ser miembro del Comité de Planificación y Presupuesto

#### **Artículo 34 – Sub Tesorero (a)**

El (la) Sub Tesorero (a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Tesorero cuando éste se encuentre imposibilitado de desempeñar sus funciones. En tal caso, tendrá todas las atribuciones, poderes, deberes y responsabilidades inherentes a dicho cargo.
- b) Ayudar al Tesorero en la coordinación del cobro y depósito de cuotas.
- c) Preparar en conjunto con el Tesorero la preparación de informes.
- d) Mantener comunicación con el tesorero para estar informado de todo lo relacionado con Tesorería.
- e) Ser miembro del Comité de Planificación y Presupuesto.
- f) Atender todo lo relacionado con El Merendero de la Escuela.
- g) Realizar las gestiones correspondientes al Seguro Escolar.
- h) Ser responsable por el inventario de los bienes de la Asociación.

#### **Artículo 35 – Vocales**

Los Vocales designados según dispone el Capítulo V, Artículo 19, asistirán a las reuniones de la Junta de Directores. Participarán con voz y voto en sus deliberaciones y servirán en los comités para los cuales sean nombrados.

Deberes de los Vocales:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Directores
- b) Participar, con voz y voto, en las deliberaciones de la Junta.
- c) Ser miembros de por lo menos dos comités para los cuales sean nombrados y servir activamente en éstos.

## **Capítulo VII – Delegados de la Facultad**

### **Artículo 36 – Funciones**

Los Delegados de la facultad tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Directores y a las de los comités a que pertenezcan.
- b) Representar a la Facultad en las reuniones de la Junta de Directores e informar a ésta de los acuerdos tomados.
- c) Servir de enlace entre la Junta de Directores y los miembros de la Facultad.

## **Capítulo VII – Delegados de los Grupos Académicamente Constituidos**

### **Artículo 37 – Funciones**

Los Delegados de los grupos académicamente constituidos tendrán las siguientes funciones que desempeñar:

- a) Asistir regularmente a las reuniones de la Junta de Directores y a las de los Comités a que pertenecen.
- b) Representar a los padres de sus respectivos grupos en la Junta de directores e informarles regularmente de los acuerdos tomados por la Junta.
- c) Servir de enlace entre la Junta de Directores y los padres del grupo que representan.
- d) Dirigir al grupo de padres que representan para, que en colaboración con el maestro del grupo respectivo, elabore sugerencias para la Junta de Directores y programas de actividades independientes para su grupo, tomando en consideración las necesidades particulares de éste.
- e) Ayudar al Tesorero en la recaudación de las cuotas del grupo que represente.



## **Capítulo VIII – Comités**

### **Artículo 38- Comités Permanentes**

Los Comités Permanentes de la Junta de Directores de la Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico, serán los siguientes:

- a) Comité de Planificación y Presupuesto
- b) Comité de Servicios al Estudiante
- c) Comité de Seguridad y Formación

### **Artículo 39 – Comités Especiales**

La Junta de Directores podrá establecer los comités especiales que considere necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación. La participación y desempeño de esos comités especiales seguirán en todo lo posible el patrón establecido para los comités permanentes. La coordinación de estos comités especiales recaerá en los vocales de la Junta de Directores.

Los comités especiales de la Junta serán los siguientes:

- 1. Comité de Facilidades Físicas y Ornato
- 2. Comité de Actividades Culturales, Sociales y Recreativas
- 3. Comité de Reglamento
- 4. Otros

### **Artículo 40 – Designación de los Miembros**

El Presidente designará los miembros de los comités. Por lo menos uno de los miembros, quien lo presidirá, será seleccionado de entre los miembros electos de la Junta de Directores. Los otros miembros electos de los comités no tendrán que ser miembros de la Junta de Directores.

### **Artículo 41 – Informes**

Todo Comité debidamente constituido deberá rendir un informe anual o cuando se le fuese requerido por escrito de sus labores a la Junta de Directores y a la Asamblea General de Socios. Al constituirse cada Comité, la Junta especificara las

atribuciones y deberes, además, sus responsabilidades ante la Junta, incluyendo, siempre que sea posible, la fecha límite para que el Comité lleve a cabo su encomienda.

#### **Artículo 42 – Miembros Ex Oficio**

El Presidente de la Junta de Directores y el Director de la Escuela Elemental serán miembros ex officio de todos los comités que se nombren por la Junta de Directores.

#### **Artículo 43 – Funciones de los Comités**

- a) Comité de Planificación y Presupuesto
  1. Discutirá y hará las recomendaciones pertinentes a la propuesta de presupuesto sometida por los profesores de la Escuela para el año escolar antes de ser considerado por la Junta de Directores.
  2. Establecerá las cotas o contribuciones a actividades para recaudar fondos
  3. Intervendrá y ayudará al Tesorero de la Asociación en todas las gestiones inherentes al cargo que éste ocupa.
  4. Elaborará el presupuesto y las proyecciones de gastos.
  5. Discutirá y hará recomendaciones pertinentes a la propuesta de presupuesto, proyectos especiales y actividades generadas por la Facultad y miembros del Comité
  
- b) Comité de Actividades Culturales, Sociales y Recreativas
  1. Coordinará conferencias sobre las artes, la cultura y problemas sociales.
  2. Coordinará con la dirección de la Escuela, actividades de interés cultural, social y recreativo para los niños después de horario escolar.
  3. Elaborará, en conjunto con los miembros de la Facultad asignados, un plan de necesidades de área académica que representes.
  4. Fomentarán exhibiciones, ferias y otras actividades realizadas por los niños de la Escuela y que promuevan el desarrollo de su autoestima y fortalezcan sus destrezas de liderazgo.
  5. Coordinarán visitas a los museos, sitios, históricos, industrias, Instituto de Cultura, Conservatorio de Música, etc.

6. Presentará películas, paneles, actividades culturales o sociales, etc. que fomenten a los estudiantes el gusto por las artes, la cultura y el saber.
- c) Comité de Facilidades Físicas y Ornato
1. Evaluará la planta física y sugerirá posibles áreas a mejorarse.
  2. Fomentará la conservación de la Planta Física mediante campañas educativas, rótulos, etc.
  3. Gestionará el ornato general del patio, sembrando plantas, decorando, etc.
  4. Llevará a cabo actividades conjuntas entre padres y estudiantes con el propósito de mantener y mejorar el ornato general de la Escuela.
- d) Comité de Servicios al Estudiante
1. Promoverá actividades en las que se utilicen las facilidades y materiales del Centro de Recursos y los laboratorios audiovisuales.
  2. Colaborará con los servicios del comedor escolar para crear conciencia entre los estudiantes de la necesidad de una buena nutrición; mejorar los servicios para promover mejor uso de éste y en caso de surgir emergencias, colaborará en la búsqueda de soluciones a éstas.
  3. Colaborará con el concesionario del Merendero para fomentar en los niños la compra y consumo de alimentos nutritivos.
  4. Evaluará las propuestas de los concesionarios disponibles para manejar el Merendero. Realizará la contratación y evaluará periódicamente los servicios en coordinación con el Sub Tesorero.
  5. En coordinación con el Subtesorero, mantendrá un inventario de todas las donaciones realizadas a la Escuela e identificará éstas con un control de inventario.
- e) Comité de Seguridad y Formación
1. Gestionará con las autoridades pertinentes las mejoras necesarias al sistema de seguridad.
  2. Circulará cualquier comunicación relacionada con la seguridad escolar entre los miembros de esta comunidad.
  3. Promoverá actividades relacionadas con la seguridad en la Escuela, como por ejemplo, simulacros de incendios y otros.